



CONVENIO DE CORRESPONDENCIA ENTRE EL CLUB TENNIS GIJÓN Y EL CLUB TENNIS DE "LA SALUT"

Felix Fernández Rodriguez, Presidente del "CLUB TENNIS GIJÓN" y Pere Sánchez i Ruestes, Presidente del "CLUB TENNIS DE "LA SALUT", acuerdan establecer el siguiente Convenio, con arreglo a las condiciones siguientes:

1ª) Los socios del "CLUB TENNIS GIJÓN", que se hallen de tránsito en Barcelona, por tiempo inferior a un mes, serán socios correspondientes del "CLUB TENNIS DE "LA SALUT"

2ª) Los socios del "CLUB TENNIS DE "LA SALUT", que se hallen de tránsito en Gijón, por tiempo inferior a un mes, serán socios correspondientes del "CLUB TENNIS GIJÓN".

3ª) Los socios correspondientes no tendrán derecho de asistencia a Juntas, pero en todo lo demás gozarán de iguales ventajas que los socios activos del Club en el que correspondan, pudiendo utilizar las pistas y concurrir a las reuniones y fiestas, etc., en idénticas condiciones que estos últimos.

4ª) Los socios del "CLUB TENNIS GIJÓN" o del "CLUB TENNIS DE "LA SALUT", que deseen hacer uso de este Convenio, habrán de solicitar a la Secretaría del Club respectivo, la correspondiente tarjeta de socio y demostrar documentalmente la calidad de socio titular del otro Club con el último recibo y título de socio.

5ª) Si después de transcurrido el mes, la estancia accidental del socio se prolongase, dicho socio habrá de pagar, por el tiempo que dure la prórroga y hasta un máximo de 1 año, los derechos del título de socio o acción si los hubiere y la cuota o cuotas mensuales que le correspondería si no existiese este convenio de reciprocidad, quedando únicamente dispensado del pago de la cuota de entrada.

6ª) Para mayor conocimiento, se especifica nuevamente que los socios que tuviesen establecida residencia fija en las dos poblaciones de Gijón y Barcelona, o dentro del término de las dos provincias, no podrán hacer uso del derecho regulado en los artículos anteriores.

7ª) Este Convenio entrará en vigor el día 1 de Junio de 2002 y se entenderá prorrogado mientras uno de los Clubes firmantes no comunique al otro su renuncia en el término de los seis meses de anticipación.

Gijón a 10 de junio de 2002


El Presidente del
"CLUB TENNIS GIJÓN"

Barcelona a 10 de junio de 2002


El Presidente del
"CLUB TENNIS DE "LA SALUT"